AÑO XXXVIII

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2022

NÚMERO 91

SUMARIO

I. - DISPOSICIONES GENERALES

Página

TRIBUNAL SUPREMO

Sentencia de 4 de abril de 2022, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, que declara estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo número 300/2020 contra el Real Decreto 726/2020, de 4 de agosto, por el que se modifica el Reglamento de Armas, aprobado por el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero.

12914

III. - PERSONAL

ASAMBLEA DE LAS REALES Y MILITARES ÓRDENES DE SAN FERNANDO Y SAN HERMENEGILDO

Situaciones

EJÉRCITO DE TIERRA

CUERPO GENERAL

ESCALA DE SUBOFICIALES	
Servicio activo	12916
ESCALA DE TROPA	
Evaluaciones y clasificaciones	12917
Servicio activo	12920
Excedencias	12927
Bajas	12933
Suspensión de empleo	12934
VARIAS ESCALAS	
Cambios de residencia	12936
RESERVISTAS	

CVE: BOD-2022-s-091-313 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

12937 12941



Núm. 91 Miércoles, 11 de mayo de 2022 Pág. 314

	Página
ARMADA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE MARINERÍA Bajas Licencia por asuntos propios Licencia por estudios	12942 12943 12944
CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA • ESCALA DE OFICIALES	12945
Ceses • ESCALA DE TROPA Licencia por asuntos propios Destinos	12946 12947
CUERPO DE ESPECIALISTAS • ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES Retiros	12949
EJÉRCITO DEL AIRE	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE TROPA Excedencias Compromisos Retiros	12952 12953 12954
Hojas de servicios VARIOS CUERPOS	12955
Destinos	12957
GUARDIA CIVIL	
ESCALA DE OFICIALES	
Retiros	12963
ESCALA DE SUBOFICIALES	10004
Ascensos ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS	12964
Ascensos	12966
Distintivos de permanencia	12967
IV. — ENSEÑANZA MILITAR	
ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO	
Nombramiento de alumnos	12968
Designación de aspirantes Cursos	12972 12974
Aplazamientos, renuncias y bajas	12980
Convalidaciones	12981
Homologaciones ENSEÑANZA DE FORMACIÓN	12982
Bajas de alumnos	12984
Aptitudes	12987
Convalidaciones	12988
Calendario de Actividades	12989

CVE: BOD-2022-s-091-314 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 91

Miércoles, 11 de mayo de 2022

Pág. 315

Página

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS	12991
HOMOLOGACIONES	13006
ZONAS DE INTERÉS PARA LA DEFENSA NACIONAL	13007

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

VI. — ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

RETRIBUCIONES

EJÉRCITO DEL AIRE

CUERPO DE INTENDENCIA

Advertencia. — En archivo adjunto se publica el índice de las disposiciones del mes de abril de 2022 que no tienen carácter exclusivamente personal.

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2022-s-091-315 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 91 Miércoles, 11 de mayo de 2022

Sec. I. Pág. 12914

I. — DISPOSICIONES GENERALES

TRIBUNAL SUPREMO

SENTENCIAS

Sentencia de 4 de abril de 2022, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, que declara estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo número 300/2020 contra el Real Decreto 726/2020, de 4 de agosto, por el que se modifica el Reglamento de Armas, aprobado por el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 300/2020, interpuesto por la representación procesal de la «Asociación Nacional del Arma» (ANARMA) contra el Real Decreto 726/2020, de 4 de agosto, por el que se modifica el Reglamento de Armas, aprobado por el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, la Sala Tercera (Sección Quinta) del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 4 de abril de 2022 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO

Por todo lo expuesto, en nombre del Rey y por la autoridad que le confiere la Constitución, esta Sala ha decidido

Primero.

Estimar en parte el presente recurso contencioso-administrativo 300/2020, interpuesto por la representación procesal de la «Asociación Nacional del Arma (ANARMA)», contra el Real Decreto 726/2020, de 4 de agosto, mencionado en el primer fundamento.

Segundo.

Declarar la nulidad de la disposición final tercera del mismo; por no estar ajustada dicha norma al ordenamiento jurídico.

Tercero.

No procede hacer concreta condena en cuanto a las costas procesales.

Cuarto.

Ordenar la publicación del fallo de esta sentencia en el «Boletín Oficial del Estado». Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso, e insértese en la colección legislativa.

Así se acuerda y firma.—Segundo Menéndez Pérez, Presidente.—Octavio Juan Herrero Pina.—Wenceslao Francisco Olea Godoy.—Inés Huerta Garicano.—Fernando Román García.—Firmado.

(B. 91-1)

(Del BOE número 110, de 9-5-2022.)

CVE: BOD-2022-091-12914
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 91 Miércoles, 11 de mayo de 2022

Sec. V. Pág. 12991

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Resolución 420/38173/2022, de 3 de mayo, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Universidad Internacional de La Rioja, para el desarrollo de actividades que complementen la formación y permitan el aprovechamiento de las capacidades profesionales del personal militar fomentando su incorporación al ámbito laboral civil.

Suscrito el 25 de abril de 2022 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Internacional de La Rioja-UNIR para el desarrollo de actividades que complementen la formación y permitan el aprovechamiento de las capacidades profesionales del personal militar fomentando su incorporación al ámbito laboral civil, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 3 de mayo de 2022.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y Universidad Internacional de La Rioja-UNIR para el desarrollo de actividades que complementen la formación y permitan el aprovechamiento de las capacidades profesionales del personal militar fomentando su incorporación al ámbito laboral civil

En Madrid, a 25 de abril de 2022.

REUNIDOS

De una parte, doña María Amparo Valcarce García, Subsecretaria de Defensa, según nombramiento conferido por Real Decreto 625/2020, de 30 de junio, en representación del Ministerio de Defensa, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Y, de otra parte, don José María Vázquez García-Peñuela, en su calidad de Rector de la Universidad Internacional de La Rioja (UNIR), en uso de las facultades que tiene conferidas según el nombramiento del Consejo Directivo de la Universidad de fecha de 3 de julio de 2009, de conformidad con lo prevenido en el artículo 11 de las Normas de Organización y Funcionamiento, con NIF núm. A26430439 y domicilio en la Avda. de la Paz, núm. 137 -26006 Logroño, La Rioja.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

EXPONEN

Primero.

Que el artículo 32.3 de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas, dispone que «se ofrecerán a los miembros de las Fuerzas Armadas programas de incorporación a otros ámbitos laborales acordes con

CVE: BOD-2022-091-12991 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 11 de mayo de 2022

Núm. 91

Sec. V. Pág.

su empleo, titulaciones, años de servicio e intereses profesionales. Dichos programas se implantarán por el Ministerio de Defensa en colaboración con las distintas Administraciones Públicas y con el sector privado y se desarrollarán durante la vida activa del militar».

Segundo.

Que el artículo 118.6 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, determina que «el Ministerio de Defensa gestionará y convendrá con instituciones públicas y entidades privadas acciones orientadas a la incorporación laboral de los militares de complemento y de los militares de tropa y marinería».

Tercero.

Que el artículo 21 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, establece medidas de incorporación laboral, así en su punto 1, prevé que «a los militares profesionales de tropa y marinería se les facilitará, durante su permanencia en el servicio activo, los medios necesarios de orientación, impulso y apoyo para su plena incorporación al mundo laboral, al término de su compromiso con las Fuerzas Armadas. Con este propósito se desplegarán acciones de formación ocupacional que complementen los perfiles profesionales que faciliten su acceso al empleo. Se desarrollarán programas de autoempleo y medidas de apoyo a la viabilidad de estas iniciativas.

El Ministerio de Defensa gestionará y convendrá con instituciones públicas y entidades privadas acciones orientadas a la incorporación laboral de los militares profesionales de tropa y marinería».

Por su parte, el artículo 16.1 de dicha ley dispone que «la formación en las Fuerzas Armadas garantizará que los militares profesionales de tropa y marinería puedan adquirir, actualizar o ampliar sus conocimientos para un mayor desarrollo personal y profesional. A tal fin se les facilitará la obtención de titulaciones y acreditaciones del sistema educativo general, en especial el título de técnico correspondiente a la formación profesional de grado medio, los certificados de profesionalidad y la mejora de su cualificación a través de la formación ocupacional».

Cuarto.

Que el artículo 11 del Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, atribuye a la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar y dentro de ella a la Subdirección General de Reclutamiento y Desarrollo Profesional de Personal Militar y Reservistas de Especial Disponibilidad, las siguientes funciones:

- a) Dirigir, coordinar e impulsar las actuaciones de la Estrategia Integral de Orientación Laboral del Departamento.
- b) Implementar el Plan de Acción Individual para el Desarrollo Profesional dirigido a los militares profesionales de tropa y marinería y a los Reservistas de Especial Disponibilidad, así como coordinar la planificación y dirigir la ejecución de los programas de actuación integral de formación y preparación para el empleo.
- c) Promover e impulsar los programas de formación de apoyo que complementen la formación del personal militar.

Quinto.

Que el artículo 3 de la Orden Ministerial 2/2009, de 22 de enero, por la que se regula el desarrollo profesional de los militares de tropa y marinería, establece que «esta Orden Ministerial será de aplicación a los militares profesionales de tropa y marinería que se encuentren en situación administrativa de servicio activo. También será de aplicación, en CVE: BOD-2022-091-12992 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 11 de mayo de 2022

Sec. V. Pág. 12993

lo que a intermediación laboral se refiere, a los militares profesionales de tropa y marinería que se encuentren en situación legal de desempleo, durante los dos años posteriores a la fecha de baja».

Sexto.

Núm. 91

Que atender a la demanda socio laboral de formar al personal militar que finaliza su compromiso con las Fuerzas Armadas, para su incorporación al ámbito laboral civil, supone no sólo un incentivo, sino también un beneficio social, especialmente en atención al sacrificio personal y familiar que esta profesión demanda a sus miembros, por su alta disponibilidad y especialización.

Séptimo.

Que la Universidad Internacional de La Rioja (UNIR) es una universidad online privada, legalmente constituida y reconocida oficialmente en España, que se distingue por sus estudios a través de internet y cuyo funcionamiento se asienta esencialmente en las tecnologías de la información y de las comunicaciones y realiza el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio.

Que la UNIR es una entidad privada con amplia experiencia en el campo de la docencia, titulaciones de grado, postgrado y otros niveles formativos, con capacidad para diseñar trayectorias educativas que sirvan para complementar la formación del personal del Ministerio de Defensa y, de esta forma, capacitarlos para su mejor proyección al mercado laboral, sea cual sea su capacitación profesional.

Que la UNIR dispone de una red formativa basada en la formación principalmente «on-line», lo que le permite suplir, mayoritariamente, las limitaciones geográficas y los desplazamientos correspondientes del alumnado.

Que la UNIR tiene como principal fin la formación integral de sus estudiantes y considera que es un bien esencial que la sociedad española conozca y sienta próxima la necesidad de una adecuada conciencia de la cultura de Seguridad y Defensa. Para fomentar esto tiene la intención de poner a disposición del personal militar que lo desee la plataforma de sus capacidades formativas, desde la que se coordinarán todas las acciones relacionadas con el desarrollo del convenio.

Octavo.

Que ambas partes consideran de interés establecer mecanismos que canalicen la mutua colaboración, permitan un mejor aprovechamiento de los recursos humanos dependientes de cada una de ellas, para el desarrollo de actividades y proyectos de interés común, destinados a lograr la formación en la excelencia del personal militar, así como otras actuaciones que permitan la incorporación laboral de los militares que vayan a desvincularse voluntariamente de las Fuerzas Armadas y alcanzar la completa identificación entre las mismas y la sociedad española mediante la puesta en valor del trabajo de sus miembros.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco general de colaboración y cooperación entre el Ministerio de Defensa, en adelante MINISDEF, y la Universidad Internacional de La Rioja, en adelante UNIR, para el desarrollo de las actividades que complementen la formación, la promoción y la adecuación específica de los militares a

CVE: BOD-2022-091-12993 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Miércoles, 11 de mayo de 2022

Núm. 91

puestos de trabajo en la vida civil, para continuar su vida laboral activa al desvincularse de las Fuerzas Armadas (FAS).

La cooperación entre ambas instituciones se definirá en cada caso concreto a través de los convenios específicos que pudieran establecerse, entre cuyos fines se encontrarían los siguientes:

- a) Facilitar el acceso al personal de las FAS a la formación de grado, postgrado y otros estudios que se encuentren en el catálogo de títulos de la UNIR.
- b) La realización de formación y prácticas, por parte de los alumnos de la UNIR, en las Unidades que se determinen.
- c) La adecuación, por parte de la UNIR, de actividades formativas específicas que favorezcan el aprovechamiento de las capacidades profesionales del personal militar en el ámbito laboral y de la empresa.
- d) La intermediación de la UNIR con el sector empresarial para el aprovechamiento de las capacidades del personal militar en el ámbito laboral civil.
- e) La colaboración y cooperación mutuas en investigación, desarrollo e innovación de las áreas de ciberseguridad, nuevas tecnologías, adaptación a los estudios del Grado de Ingeniería en Organización Industrial u otros del catálogo vigente.
- f) Llevar a cabo, de manera conjunta, actividades relacionadas con la investigación y la docencia académica universitaria.

Segunda. Actuaciones del Ministerio de Defensa.

El MINISDEF se encargará de:

- a) Promover y facilitar la participación de los candidatos en las acciones de formación que se determinen, relacionadas con el proceso de habilitación de los militares para su incorporación al ámbito laboral y de la empresa.
- b) Difundir las ofertas de empleo y de formación y otras actividades, a través de la «Plataforma SAPROMIL» (Salidas Profesionales para miembros de las Fuerzas Armadas) o de otros medios de internos de información del MINISDEF.
- c) Gestionar las autorizaciones y los permisos necesarios para los militares seleccionados en los programas de formación y salidas profesionales que se establezcan.
 - d) Designar un interlocutor con la UNIR para el seguimiento del convenio.

Tercera. Actuaciones de la Universidad Internacional de La Rioja.

La UNIR se encargará de:

a) Favorecer la formación universitaria de grado, postgrado y otras áreas formativas de desarrollo profesional de aquellos miembros de las FAS que estén interesados en acceder a los estudios de Máster/Grados Universitarios ofertados por la UNIR.

A los efectos de la concesión de ciertas condiciones económicas favorables para aquellos que deseen matricularse en determinados estudios de grado/postgrado, se considera como beneficiarios a los trabajadores del MINISDEF, en especial a los militares profesionales de tropa y marinería con una relación de servicios de carácter temporal y al colectivo de Reservistas de Especial Disponibilidad (RED). Se incluyen también a sus familiares en primer grado y a sus cónyuges legalmente reconocidos.

Tendrán prioridad para matricularse, pudiendo hacerlo con las siguientes condiciones económicas:

El precio de los estudios de Grado en la UNIR se calcula en función del total de créditos ECTS matriculados (mínimo 22 ECTS por curso), y varían en los distintos Grados y según la forma de pago. No existe ningún coste de inscripción adicional en concepto de apertura ni por gestión de matrícula.

CVE: BOD-2022-091-12994 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Miércoles, 11 de mayo de 2022

Núm. 91

Para los diferentes estudios de Grado y Postgrado, para los beneficiarios del MINISDEF y en virtud de este convenio, se establecerá un descuento del 10% sobre los precios que la UNIR fije con carácter general para la primera matrícula. En caso de existir un descuento comercial activo en el momento de la matriculación del alumno, se aplicará un 5% más sobre dicho descuento en primera matrícula (únicamente será acumulable al descuento comercial, no a otro tipo de ayudas que pudieran existir en dicho momento). En las matrículas posteriores el descuento será del 10% sobre el precio oficial del crédito.

Las titulaciones habilitantes quedan excluidas de los descuentos.

Las cifras resultantes al aplicar los descuentos mencionados para Estudios de Grado y Postgrado a los precios oficiales de la UNIR, se redondearán siempre a cero decimales para que el valor resultante sea un número entero.

Cualquier cambio de las condiciones económicas ventajosas establecidas en esta cláusula será notificado al MINISDEF en el marco de la comisión mixta paritaria de control y seguimiento, con antelación suficiente al inicio de la convocatoria o curso académico al que se vayan a aplicar. Se dejará constancia mediante la correspondiente acta de dicha comisión mixta paritaria de control y seguimiento.

Así mismo, la UNIR pone a disposición del MINISDEF dos becas anuales del 50%, que podrán otorgar libremente a sus beneficiarios. Dichas becas se aplicarán al importe total de ECTS matriculados en el primer curso en el caso de los Grados y al importe total de la primera matrícula en el caso de los Estudios de Postgrado. Estas becas no se podrán acumular a ningún otro tipo de descuento existente.

Los descuentos establecidos en este apartado se actualizarán bianualmente, para que sean consecuentes con las políticas de precios y promociones de la universidad.

- b) Diseñar y desarrollar, en colaboración con el MINISDEF, trayectorias formativas de postgrado (Máster, Doctorado) para su personal.
- c) Facilitar la formación de apoyo al personal de las FAS con el objetivo de impulsar su proyección y acceso al sector laboral civil.
- d) Poner a disposición del MINISDEF la posibilidad de orientar los equipos de investigación en todas las áreas de conocimiento que posee la UNIR, de cara a un beneficio mutuo.
- e) Contribuir a la difusión del programa de aprovechamiento de capacidades profesionales del personal militar dentro de su ámbito de actuación.

Cuarta. Acciones de ambas partes.

Ambas partes colaborarán en la definición, desarrollo y divulgación de programas de actividades de información, formación, capacitación e intercambio de conocimientos donde estén implicados todos los sectores empresariales. Dichos programas estarán enfocados hacia los conocimientos, habilidades y aptitudes relacionados con los perfiles profesionales que tengan mayor demanda y que faciliten oportunidades profesionales al personal de las FAS que se desvincule del MINSDEF y a los RED.

Quinta. Desarrollo del convenio.

Las relaciones institucionales se llevarán a cabo a través de la Subdirección General de Reclutamiento y Desarrollo Profesional de Personal Militar y Reservistas de Especial Disponibilidad. La coordinación de las actividades tendrá lugar a través de la Delegación de Defensa en Madrid.

El MINISDEF y la UNIR podrán citar la presente línea de colaboración en la publicidad institucional que se relacione con las actividades objeto del convenio, utilizando sus logotipos oficiales.

Ambas partes podrán públicamente difundir las condiciones de este convenio y los resultados obtenidos.

CVE: BOD-2022-091-12995 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Miércoles, 11 de mayo de 2022

Núm. 91

Sexta. Financiación.

Este convenio no implica por sí mismo obligación alguna de contenido económico para ninguna de las partes.

Séptima. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Ambas partes acuerdan crear una comisión mixta paritaria de control y seguimiento, en adelante comisión mixta de seguimiento, de las acciones previstas en este convenio. Dicha comisión mixta de seguimiento quedará constituida en el plazo máximo de tres meses, a contar desde el día en que el convenio sea eficaz, y estará integrada por dos representantes de cada una de las instituciones suscriptoras, con una alternancia anual de su presidencia, que será iniciada por el MINISDEF.

Integrarán la comisión mixta de seguimiento:

- a) Por parte del MINISDEF, un representante designado por el Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar entre el personal de la Dirección General o de los ejércitos, y otro perteneciente a la Delegación de Defensa en Madrid.
- b) Por parte de la UNIR, el Director General de Negocio y el Director de Desarrollo Corporativo.

La comisión mixta de seguimiento será el órgano encargado de la potenciación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas de este convenio, así como del arbitraje en caso de conflicto.

A dicha comisión podrán incorporarse los técnicos que las partes consideren oportuno, según los temas a tratar.

Esta comisión mixta de seguimiento deberá reunirse una vez al año y cuando alguna de las partes lo solicite; sus acuerdos se adoptarán por mayoría.

Octava. Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo del este convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el convenio. Las partes intervinientes en el convenio se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

Sobre el MINISDEF recaen las responsabilidades que deriven de la condición de responsable del tratamiento de datos personales.

Sobre la UNIR recaen las responsabilidades que deriven de la condición de encargado del tratamiento de datos personales de acuerdo al artículo 28 del RGPD.

El MINISDEF y la UNIR asumen la obligación de informar a los interesados sobre las características del tratamiento de los datos personales, cumplir con las obligaciones que se deriven de la implantación de medidas técnicas y organizativas del responsable o encargado, e informar del mecanismo establecido en caso de violaciones de seguridad;

CVE: BOD-2022-091-12996 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Miércoles, 11 de mayo de 2022

Núm. 91

así como el establecimiento de los oportunos mecanismos de respuesta al ejercicio de derechos por parte de los interesados.

Si hay cesión de datos personales a terceras entidades se informará previamente a los interesados.

Si el MINISDEF y la UNIR destinasen o tratasen los datos personales a finalidad distinta de la prevista en el convenio, los comunicaran o los utilizaran incumpliendo lo estipulado en el convenio y la normativa de protección de datos personales, cada uno de los antes citados responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios en que pueda haber incurrido, a fin de garantizar la indemnización efectiva del interesado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se establecen tendrán validez durante la vigencia del convenio y de sus prórrogas.

Novena. Legislación aplicable.

Este convenio, de naturaleza administrativa, se suscribe de conformidad con lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir, sin perjuicio de las facultades de la comisión mixta de seguimiento para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Décima. Modificación del convenio y consecuencias en caso de incumplimiento.

La modificación del convenio se realizará, mediante adenda, por acuerdo unánime de los firmantes.

Las partes firmantes colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo convenido.

La comisión mixta de seguimiento conocerá de cuantos posibles supuestos de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes pudieran plantearse, actuándose en tal caso conforme está previsto en la cláusula séptima del presente convenio.

Dado el objeto de este convenio, no se contemplan criterios para determinar posibles indemnizaciones por incumplimiento.

Undécima. Vigencia.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el convenio se perfeccionará a la fecha de su firma, y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

Su plazo de vigencia será de cuatro años, siendo prorrogable por un período de hasta cuatro años adicionales si así lo acuerdan las partes de forma expresa y por escrito mediante la suscripción de la correspondiente adenda de prórroga al convenio con una antelación mínima de tres meses a la finalización del plazo de vigencia.

CVE: BOD-2022-091-12997 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 91 Miércoles, 11 de mayo de 2022

Sec. V. Pág. 12998

Duodécima. Causas de extinción.

Son causas de extinción y resolución del convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por las partes, a propuesta de la comisión mixta de seguimiento.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha, arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, la Subsecretaria de Defensa, María Amparo Valcarce García.—Por la Universidad Internacional de La Rioja, José María Vázquez García-Peñuela.

(B. 91-2)

(Del BOE número 109, de 7-5-2022.)

CVE: BOD-2022-091-12998 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 91 Miércoles, 11 de mayo de 2022

Sec. V. Pág. 12999

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Resolución 420/38174/2022, de 3 de mayo, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con el Consejo General de Colegios Oficiales de Odontólogos y Estomatólogos, para el desarrollo de actividades formativas y de investigación en el ámbito de las ciencias odontológicas.

Suscrito el 28 de abril de 2022 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y el Consejo General de Colegios Oficiales de Odontólogos y Estomatólogos para el desarrollo de actividades formativas y de investigación en el ámbito de las ciencias odontológicas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 3 de mayo de 2022.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y el Consejo General de Colegios Oficiales de Odontólogos y Estomatólogos para el desarrollo de actividades formativas y de investigación en el ámbito de las ciencias odontológicas

En Madrid, a 28 de abril de 2022.

REUNIDOS

De una parte, doña María Amparo Valcarce García, Subsecretaria de Defensa, según nombramiento efectuado por el Real Decreto 625/2020, de 30 de junio, en uso de las facultades que le fueron delegadas de conformidad con la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Y de otra parte, don Raúl Oscar Castro Reino, Presidente del Consejo General de Colegios Oficiales de Odontólogos y Estomatólogos de España, elegido en las elecciones del Comité Ejecutivo del Consejo celebradas el 15 de junio de 2018, como tal, en representación de ese Consejo, con CIF núm. Q2866016E, y domicilio en Calle Alcalá, 79, segunda planta, actuando, en virtud de las facultades que tiene asignadas según acuerdos adoptados por el Comité Ejecutivo del Consejo General de Colegios Oficiales de Odontólogos y Estomatólogos de España en su reunión celebrada el día 13 de julio de 2018 y elevado a público en escritura número tres mil doscientos setenta y siete ante don Fernando Pérez Alcalá del Olmo, notario del Ilustre Colegio de Madrid.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

EXPONEN

Primero.

Que el Consejo General de Colegios Oficiales de Odontólogos y Estomatólogos es una corporación de derecho público, entidad dotada de personalidad jurídica propia y CVE: BOD-2022-091-12999 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Miércoles, 11 de mayo de 2022

Núm. 91

plena capacidad para el cumplimiento de los fines y las funciones que le corresponden, según lo dispuesto en la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, y que tiene entre sus fines:

- La ordenación del ejercicio profesional.
- La representación exclusiva de la misma.
- El dictado, salvaguardia y observancia de sus principios éticos, deontológicos y jurídicos.
- La promoción permanente de los niveles científico, deontológico, social, cultural, económico y laboral de sus colegiados.
 - La defensa de los intereses profesionales de éstos.
- La contribución a la consecución del derecho a la protección de la salud bucal y estomatognática.

Segundo.

Que el Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, en su artículo 14.1 atribuye a la Inspección General de Sanidad de la Defensa la planificación y desarrollo de la política sanitaria militar y en el artículo 14.2.b) establece que le corresponde a aquella gestionar la red sanitaria militar y la ordenación farmacéutica, así como coordinar las actividades de prevención sanitaria en el ámbito de la Defensa.

Tercero.

Que según la Instrucción 2/2013, de 15 de enero, de la Subsecretaria de Defensa, por la que se asignan funciones y cometidos en el ámbito de la Inspección General de Sanidad de la Defensa y se describe su estructura orgánica, la Unidad de Odontología, bajo la dependencia directa del Inspector General de Sanidad de la Defensa, tiene, entre otras, las funciones de elaborar estudios y propuestas de interés odontológico, proponer y elaborar los convenios en materia sanitaria de su competencia.

Cuarto.

Que existe una evidente sinergia entre las funciones del Ministerio de Defensa y los fines del Consejo General de Colegios Oficiales de Odontólogos y Estomatólogos de España, y que el Ministerio de Defensa cuenta con la estructura adecuada para establecer la colaboración que materialice esta sinergia.

Quinto.

Que ambas instituciones, en cumplimiento y desarrollo de sus fines propios, están interesadas en articular un marco de cooperación mutua para promocionar y dar a conocer los fines que buscan como entidades, facilitando un mejor aprovechamiento de sus recursos, capacidades y experiencias en el ámbito odontológico.

Por lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

Este convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Defensa (MDEF), a través de la Unidad de Odontología, dependiente de la Inspección General de Sanidad de la Defensa (IGESAN), y el Consejo General de Colegios Oficiales de Odontólogos y Estomatólogos (el Consejo) para el desarrollo de actividades

CVE: BOD-2022-091-13000 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 11 de mayo de 2022

Sec. V. Pág.

formativas y de investigación e intercambio de conocimientos, información y experiencia, en el ámbito de las ciencias odontológicas y de la salud pública.

Segunda. Aportaciones de las partes.

1. Por parte del MDEF:

Núm. 91

El MDEF, a través de la Unidad de Odontología de la IGESAN, se compromete a colaborar con el Consejo en las acciones de interés que se detallan a continuación:

- a) Fomentar un ámbito de encuentro profesional y de difusión de la cultura de defensa.
- b) Fomentar el desarrollo de eventuales cursos, congresos, seminarios y actos sobre contenido de interés odontológico y otros eventos científicos relacionados con la profesión odontológica.
 - c) Contribuir al desarrollo de la especialización odontológica.
 - d) Contribuir al asesoramiento científico y técnico en el ámbito odontológico.
- e) Difundir las acciones y actividades del Consejo, a través de los medios del MDEF, al personal del Cuerpo Militar de Sanidad.
- f) Coordinar con el Consejo la participación de los odontólogos colegiados en eventos de carácter sanitario que organice el MDEF.

2. Por parte del Consejo:

El Consejo se compromete a colaborar con el MDEF en las acciones de interés que se detallan a continuación:

- a) Fomentar un ámbito de encuentro, consenso y difusión en el entorno de la profesión odontológica.
- b) Fomentar el desarrollo de eventuales cursos, congresos, seminarios y actos sobre contenidos de interés odontológico y otros eventos científicos relacionados con la profesión odontológica.
- c) Poner a disposición del personal del Cuerpo Militar de Sanidad interesado información sobre las acciones formativas y divulgativas que realice el Consejo.
- d) Poner a disposición del personal del Cuerpo Militar de Sanidad interesado material bibliográfico encaminado a la formación y actualización de conocimientos de ese personal.
- e) Coordinar con el MDEF la participación del personal del Cuerpo Militar de Sanidad en eventos organizados por el Consejo.
- 3. La comisión de seguimiento prevista en este convenio podrá acordar en su seno planes de actividades para periodos temporales concretos. En el caso de actividades en las que, por su naturaleza, la comisión de seguimiento lo considere necesario, se suscribirá, al amparo del presente convenio, la correspondiente adenda de modificación al mismo, en la que se determinarán, en su caso, los medios materiales y personales necesarios para acometer dichas actividades, las cuales no superaran nunca la vigencia del convenio.
- 4. Asimismo, el MDEF y el Consejo acuerdan que, a través de las instancias que sean competentes, se promoverán proyectos de investigación y desarrollo o programas de formación conjuntos y, a tal efecto, ambas partes podrán informarse recíprocamente de las actividades que desarrollen y puedan ser de interés para la otra parte.

Tercera. Vínculo institucional.

La formalización de este convenio no implica la existencia de asociación o creación de ningún tipo de entidad conjunta de colaboración, de tal forma que ninguna de las partes podrá obligar y vincular a la otra en virtud de este convenio para objeto distinto al establecido en sus cláusulas.

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2022-091-13001



Núm. 91 Miércoles, 11 de mayo de 2022

Sec. V. Pág. 13002

Cuarta. Propiedad intelectual e industrial y publicidad.

Cada una de las partes será titular en exclusiva de todos los derechos adquiridos con anterioridad a este convenio sobre los nombres, marcas, patentes, obras de propiedad intelectual (incluyendo programas de ordenador y bases de datos) y demás bienes protegidos por la legislación española sobre propiedad intelectual e industrial, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, de mutuo acuerdo.

Cualquier anuncio o publicidad en relación con este convenio, la utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad intelectual e industrial del MDEF y el Consejo, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca, nombre o el logotipo y distintivos de cada parte se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada una de ellas a la otra, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas partes se comprometen a informase mutuamente de los medios de publicidad en los cuales cualquiera de ellas utilice la marca o logotipo de la otra; asimismo, a hacer referencia a la titularidad de los resultados obtenidos en estudios y proyectos realizados de modo conjunto, a la autoría de las publicaciones y al uso que se haga de ellas, autorizándose expresamente a citar o incluir el nombre.

Quinta. Protección y acceso a la información.

Se respetará la normativa en vigor sobre materias clasificadas, seguridad en la información y seguridad militar, así como cualquier otra normativa que fuera de aplicación.

Las partes se comprometen a limitar el acceso a la información que pueda generarse en las actividades objeto de este convenio si existieran motivos de seguridad y defensa nacionales. La obligación de limitar el acceso a la información y la de la información y documentación clasificada, establecidas en este convenio, no tiene límite temporal y se mantendrá aunque este termine.

Sexta. Financiación.

Las actuaciones previstas en este convenio no darán lugar a contraprestación económica alguna entre las partes firmantes y no supondrán incremento del gasto público por cuenta del MDEF, ni presupuestario por parte del Consejo.

Séptima. Mecanismos de control.

A tenor de lo previsto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se constituirá una comisión de seguimiento para la supervisión y seguimiento de este convenio y de las actividades derivadas del mismo, integrada por los representantes designados por cada una de las partes firmantes, a la que podrán incorporarse, con voz pero sin voto, los asesores que cada una de las partes designe entre su personal, si lo estima oportuno.

Dicha comisión de seguimiento se responsabilizará de la planificación, desarrollo y evaluación de las acciones derivadas de este convenio y de cualquier otra función que acuerden determinar y será la encargada del estudio y propuesta de las medidas correctoras a tomar, si procede, por los órganos de decisión que correspondan. Su composición será la siguiente:

Por parte del MDEF:

- El Inspector General de Sanidad de la Defensa o en quien delegue.
- La persona titular de la Unidad de Odontología o en quien delegue.
- Un miembro perteneciente al Cuerpo Militar de Sanidad (especialidad Odontología) designado por la Inspección General de Sanidad de la Defensa.

CVE: BOD-2022-091-13002 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Miércoles, 11 de mayo de 2022

Núm. 91

Por parte del Consejo:

- El Presidente del Consejo General de Colegios de Odontólogos y Estomatólogos de España, o en quien este delegue.
- El Secretario General del Consejo General de Colegios de Odontólogos y Estomatólogos de España, o en quien este delegue.
- Un miembro del Comité Ejecutivo del Consejo General de Colegios de Odontólogos y Estomatólogos de España, que este designe, o en quien este delegue.

Todos los miembros de la comisión de seguimiento designados que pierdan o cambien la condición por la que fueron designados para la misma podrán ser sustituidos por las personas competentes de ambas instituciones, lo que deberá ser notificado a la otra parte.

La presidencia y la secretaría serán nombradas por acuerdo de la comisión en la primera reunión que se celebre, que será convocada por mutuo acuerdo de las partes, donde se concretarán, entre otras materias, las funciones de la misma.

La comisión seguimiento se regirá, en cuanto a su funcionamiento, periodicidad de las reuniones y vinculación de sus acuerdos, por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo II, sección 3.ª, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Octava. Legislación aplicable.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 y siguientes, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, rigiéndose por sus propios términos y condiciones, y aplicándose los principios de la citada disposición para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir como consecuencia de la ejecución de este convenio deberán resolverse buscando el mutuo acuerdo de las partes en el seno de la comisión de seguimiento. En defecto de acuerdo, serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Asimismo, este convenio se ajustará en materia presupuestaria, económica y financiera al contenido de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y las que las modifiquen.

Novena. Protección de datos y transparencia.

La colaboración objeto de este convenio no conllevará acceso alguno de las partes a ninguna base de datos de la que sea responsable la otra parte.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Las obligaciones de confidencialidad y secreto que establece la normativa de protección de datos antes citada tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización de la prestación de aportaciones entre las partes.

Décima. Acceso a la instalación militar.

El personal participante no militar que acceda a las instalaciones del Ministerio de Defensa con motivo del desarrollo de las actividades previstas en este convenio, no podrá introducir, ni exhibir, en dichos recintos, símbolos, distintivos, lemas impresos, etc. que, por su contenido, o por las circunstancias en las que se muestren o usen, puedan menoscabar el principio de neutralidad institucional o vulnerar las normas de seguridad.

CVE: BOD-2022-091-13003 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 11 de mayo de 2022

Núm. 91

Sec. V. Pág. 13004

En caso de incumplimiento de esta condición de acceso y permanencia, corresponderá al Consejo las actuaciones de poner en conocimiento del interesado esos incumplimientos y, en su caso, invitarle a abandonar dicha instalación.

Undécima. Vigencia.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el convenio se perfeccionará a la fecha de su firma, y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

Su periodo de vigencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.h de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, será de cuatro años, pudiendo prorrogarse, de forma expresa y por mutuo acuerdo, por un período de hasta cuatro años adicionales, formalizándose por adenda la correspondiente prórroga antes de la expiración del plazo de vigencia del convenio.

Duodécima. Causas de extinción del convenio.

Son causas de extinción del convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la citada ley.

Asimismo son causas de resolución del convenio las siguientes:

- a) Por decisión de una de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de tres meses, realizándose un informe de las actuaciones realizadas hasta la fecha de extinción.
 - b) Cese de las actividades objeto del convenio.
 - c) Fuerza mayor.
 - d) Imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de su objeto.
 - e) Necesidades de la Defensa Nacional o de los cometidos propios Consejo.

La resolución de este convenio no dará lugar a derecho o reclamación por la otra parte, o de concesión de indemnización o compensación por alguna de las partes.

La intención de resolución del convenio, cuando se de alguna de las causas de resolución, se comunicará a la otra parte de forma fehaciente.

La resolución del convenio será efectiva en un plazo no superior a los tres meses desde su comunicación.

No obstante, si el acuerdo de resolución fuese por mutuo acuerdo, se requiere los informes preceptivos del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como la inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal pero no su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Decimotercera. Incumplimiento del convenio.

En caso de incumplimiento de alguna de sus cláusulas, cualquiera de las partes podrá requerir a la parte incumplidora para que se cumpla en un plazo máximo de dos meses con las obligaciones que se consideren incumplidas, comunicándolo a la comisión seguimiento. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, la parte que dirigió el requerimiento notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución de este convenio y se entenderá resuelto, no afectando esta resolución a las actuaciones que ya hubieran sido realizadas.

CVE: BOD-2022-091-13004 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 91 Miércoles, 11 de mayo de 2022

Sec. V. Pág. 13005

Decimocuarta. Modificación del convenio.

La modificación de este convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes conforme con lo previsto en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y se recogerá expresamente mediante la correspondiente adenda.

Decimoquinta. Imagen Institucional.

Ambas partes se comprometen a lo dispuesto en la disposición adicional segunda de Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicada.—Por e Ministerio de Defensa, la Subsecretaria de Defensa, Maria Amparo Valcarce García.—Po el Consejo General de Colegios Oficiales de Odontólogos y Estomatólogos, e Presidente, Raúl Oscar Castro Reino.

(B. 91-3)

(Del BOE número 110, de 9-5-2022.)

CVE: BOD-2022-091-13005 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 91 Miércoles, 11 de mayo de 2022

Sec. V. Pág. 13006

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

HOMOLOGACIONES

Resolución 320/38171/2022, de 26 de abril, de la Dirección General de Armamento y Material, por la que se renueva la homologación del cartucho de 5,56 x 45 mm NATO ordinario con cápsula bóxer (NDN AC/225-142A), fabricado por Nammo Palencia, SL.

Recibida en la Dirección General de Armamento y Material la solicitud presentada por la empresa Nammo Palencia, SL, con domicilio social en plaza Rabí Sem Tob, s/n, de Palencia, para la renovación de la homologación del cartucho de 5,56 × 45 mm NATO ordinario con cápsula bóxer (NDN AC/225-142A) fabricado en su factoría de plaza Rabí Sem Tob, s/n, de Palencia.

Habiéndose comprobado que se mantienen las características del cartucho y el proceso productivo utilizado en la fabricación del mismo, según lo exigido por el Reglamento de homologación de productos de específica utilización en el ámbito de la defensa, aprobado por el Real Decreto 165/2010, de 19 de febrero.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en el citado Reglamento y visto el informe favorable emitido por la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, ha resuelto renovar por dos años, a partir de la fecha de esta resolución, la homologación del citado cartucho concedida mediante la Resolución 320/38075/2021, de 12 de marzo.

Los interesados podrán solicitar una nueva renovación seis meses antes de la expiración de dicho plazo.

Madrid, 26 de abril de 2022.–El Director General de Armamento y Material, P. D. (Resolución de 22 de octubre de 2019), el Subdirector General de Inspección, Regulación y Estrategia Industrial de Defensa, Pedro Andrés Fuster González.

(B. 91-4)

(Del BOE número 109, de 7-5-2022.)

CVE: BOD-2022-091-13006 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 91 Miércoles, 11 de mayo de 2022

Sec. V. Pág. 13007

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

ZONAS DE INTERÉS PARA LA DEFENSA NACIONAL

Orden DEF/405/2022, de 25 de abril, por la que se califican de interés general, por afectar directamente a la Defensa Nacional, las obras relativas a las «Actuaciones en infraestructuras del Plan de Transición Energética en la Administración General del Estado».

En virtud de lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, por el que se modifica la disposición adicional novena de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social (Control preventivo municipal de obras en zonas de interés para la Defensa Nacional), vista la propuesta del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, del Jefe del Estado Mayor de la Armada y del Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire, y considerando suficientemente cumplidos todos los requisitos legalmente exigidos, vengo en calificar de interés general, por afectar directamente a la Defensa Nacional, las obras relativas a las «Actuaciones en infraestructuras del Plan de Transición Energética en la Administración General del Estado».

Contra esta orden ministerial, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Estado», recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha índole de la Audiencia Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, con carácter previo, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 25 de abril de 2022.-La Ministra de Defensa, Margarita Robles Fernández.

(B. 91-5)

(Del BOE número 109, de 7-5-2022.)

CVE: BOD-2022-091-13007 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod Núm. 91

Miércoles, 11 de mayo de 2022

Sec. V. Pág. 13008

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN. CONVENIO

Corrección de errores de la Resolución de 27 de abril de 2022, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio entre la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, la Mutualidad General Judicial y la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.

Advertida errata en el anexo III del Convenio entre la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, la Mutualidad General Judicial y la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas Mutualidades, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 105, de 3 de mayo de 2022, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 61080, primera tabla del anexo III, en la columna tercera de la fila primera, donde dice:

	Personas adscritas					
«Entidad	MUF	ACE ISFAS MUGE		MUFACE ISFAS		EJU
	< 2 años y ≥ 65 años	≥ 2 años y < 65 años	< 2 años y ≥ 65 años	≥ 2 años y < 65 años	< 2 años y ≥ 65 años	≥ 2 años y < 65 años
SEGURCAIXA ADESLAS.	2.690	5.333	1.314	7.511	30	180»

debe decir:

	Personas adscritas					
«Entidad	«Entidad MUFACE		ISFAS		MUGEJU	
	< 2 años y ≥ 65 años	≥ 2 años y < 65 años	< 2 años y ≥ 65 años	≥ 2 años y < 65 años	< 2 años y ≥ 65 años	≥ 2 años y < 65 años
SEGURCAIXA ADESLAS.	2.690	5.533	1.314	7.511	30	180»

(B. 91-6)

(Del *BOE* número 110, de 7-5-2022.)

CVE: BOD-2022-091-13008 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod